



PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO
Personería jurídica Resolución No. 5107 de 10 de noviembre de 2022 del CNE

LA DIRECCION NACIONAL POPULAR

AVAL No. 012 del 12 de Julio de 2023

“Por la cual se otorga aval al Candidato a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, periodo 2024-2027, para las elecciones a realizarse el 29 de octubre de 2023”

LA DIRECCION NACIONAL POPULAR,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias en especial en el parágrafo 1 del Artículo 21 de los Estatutos del Partido, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia faculta a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para inscribir candidatos a cargo de elección popular y ser avalados por el respectivo representante legal.
2. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, por medio del cual se establece el calendario electoral para las elecciones territoriales, fijando como fecha límite de inscripción de candidatos y listas el 29 de julio de 2023.
3. Que la Dirección Nacional Popular del Partido Ecologista Colombiano, previa verificación de los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, designa como candidato al periodo 2024-2027, a la persona que se relaciona en el Artículo primero del presente documento.

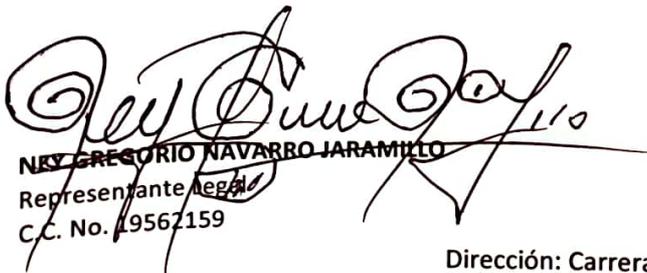
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Avalar como Candidato (a) a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PERIODO 2024-2027, por el Partido Ecologista Colombiano, elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023, al ciudadano (a) que a continuación se relaciona:

ELVIRA PATRICIA GUTIERREZ HERNANDEZ
C.C. 1001777887

PARÁGRAFO: Los candidatos designados asumen el compromiso de acatar la Constitución. La ley y la reglamentación que expidan el Consejo Nacional Electoral y el Partido sobre la financiación de la campaña y rendición de informes y propaganda electoral, los postulados ideológicos y programáticos del Partido Ecologista Colombiano, las disposiciones contenidas en los Estatutos del mismo y las normas reglamentarias que expida la organización del Partido.

ARTICULO SEGUNDO. El aval otorgado a los candidatos podrá ser revocado por el Partido antes de la elección, cuando se encuentre que para su obtención se ocultó información o se aportaron datos inexactos o que exista inhabilidad, prohibición o cualquier tipo de restricción legal presente o sobreviniente del candidato avalado, o por sanción disciplinaria proferida.


NEY GREGORIO NAVARRO JARAMILLO
Representante legal
C.C. No. 19562159

Dirección: Carrera 36 # 63A – 45, Bogotá
Email: partidoecologistacolombiano@gmail.com
Celular: 3107272012